



ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 10

AÑO 2022

A 03 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO:

- REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER) EL DENOMINADO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
- LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SPINNA)
- LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 EN EL QUE SE DETERMINA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL A CARGO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DECRETO NÚMERO 265, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE 2009
- LA RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN FECHA: 26 DE ENERO DE 2008, 13 DE MARZO DE 2008 Y 14 DE AGOSTO DE 2008 REFERENTES A LA DONACIÓN DE 43,155.40 M2 DE UN PREDIO AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A ESTADO DE MÉXICO
- PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022 A EJERCER CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) (FISMDF).
- LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER) EL DENOMINADO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. -----**

-----

EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER) EL DENOMINADO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 18 DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMMUJER) EL DENOMINADO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Este ordenamiento tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual se regirá en todo momento por los principios y derechos consagrados en la Ley.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y tendrá por objeto regular, proteger y propiciar el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando cualquier tipo de discriminación y promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, igualitaria y solidaria.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Acciones Afirmativas: Al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

II. Discriminación: Cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio. Incomprensión, rechazo o restricción basada en la edad, sexo, identidad de género, discapacidad, condición social, condición de salud, origen étnico o nacional, religión, opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

III. Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

IV. Empoderamiento: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

V. Equidad de Género: Reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, así mismo a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

VI. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

VII. Ley General: A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VIII. Ley General para la Igualdad: Ley General para la Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres.

IX. Ley Estatal: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

X. Ley de Igualdad: Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

XI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XII. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

XIII. Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato: Reglamento de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

XIV. Reglamento Municipal: Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

XV. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del Estado de México.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

XVI. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

XVII. Transversalidad: Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de Género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

XVIII. Violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres: Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al género femenino y que les cause daño o sufrimiento psicológico, emocional, físico, patrimonial, económico, sexual tanto en el ámbito privado como en el público.

XIX. Violencia feminicida: La forma extrema de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las niñas, adolescentes y mujeres.

**Artículo 4.** El presente Reglamento tiene por objetivo, los siguientes:

I. Asignar competencias, funciones y atribuciones a los integrantes del Sistema Municipal

II. Coordinar los procedimientos y esfuerzos de las diferentes autoridades con el del Sistema Municipal, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

III. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del gobierno municipal para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres atendiendo a los principios de no discriminación, respeto a la dignidad humana, equidad de género, el empoderamiento de la mujer y la transversalidad de género.

IV. Ejecutar los mecanismos de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, que serán aplicados en el municipio.

V. Promover, fomentar y difundir en el municipio, la prevención de la violencia contra las mujeres.

VI. Buscar, proteger, promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

VII. Verificar que la normatividad municipal cumpla con los principios rectores para el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia de género.

VIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones preventivas o administrativas en los actos de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.



**Artículo 5.** La aplicación del presente Reglamento corresponde a la persona Titular de la Presidencia Municipal a través de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal, de los Organismos Descentralizados, de los Organismos Desconcentrados y del Sistema Municipal.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 6.** El Sistema Municipal tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y las mujeres.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema Municipal.
- II. La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. La Persona Titular de la Contraloría Municipal.
- IV. La persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. La persona Titular de la Dirección General de Seguridad y Tránsito Municipal.
- VI. La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- VII. La Persona Titular de la Contraloría Municipal.
- VIII. La persona Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- IX. La persona Titular del Instituto de la Mujer, quién será la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal.
- X. Las o los titulares de cuatro Regidurías del Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto y tendrán las facultades y obligaciones que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento, así como el presente Reglamento. Cuando por causas justificadas las personas titulares integrantes del Sistema Municipal no puedan acudir personalmente a las sesiones del mismo, asistirá la o el suplente, el cual debe tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquél, tener conocimiento en la materia y contar con facultades de decisión para hacer uso de la voz y ejercer el voto en los asuntos que se traten. El cargo otorgado dentro del Sistema Municipal será honorífico. Las decisiones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 9.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente la Presidencia, la Secretaria Ejecutiva, la persona representante de la Contraloría Municipal o las personas que





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

se encuentren debidamente acreditadas como suplentes. En casos de emergencia sanitaria, de protección civil o de seguridad, declarada por la autoridad competente, las sesiones podrán llevarse a cabo de manera remota y a distancia, a través de los medios idóneos que le permitan a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva la correcta identificación de los miembros del Sistema Municipal, el sentido de su votación y sus participaciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**Artículo 10.** Para la celebración de las sesiones de los Sistemas Municipales y asignación de atribuciones se deberán observar puntualmente el Reglamento del Sistema Estatal, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley.

**Artículo 11.** Como integrante del Sistema Municipal, la persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal, tiene las atribuciones señaladas en el artículo 10 del Reglamento del Sistema Estatal, siendo las siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal.
- II. Presidir y conducir las sesiones del Sistema Municipal.
- III. Rendir al Sistema Municipal en la primera sesión ordinaria del año, el informe anual de actividades realizadas en el año anterior inmediato.
- IV. Presentar al Sistema Municipal en la última sesión ordinaria del año, el calendario de sesiones ordinarias que se llevará a cabo en el siguiente año.
- V. Instar a quienes integran el Sistema Municipal, para que desempeñen sus funciones con apego a las facultades y obligaciones que les confiere la normatividad en la materia.
- VI. Autorizar el orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que correspondan.
- VII. Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal.
- VIII. Vigilar el cumplimiento del orden del día aprobado en la sesión para la cual se convocó a sus integrantes.
- IX. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal.
- X. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias.
- XI. Publicar y difundir el informe anual del Sistema Municipal.
- XII. Someter a la consideración de las y los integrantes del Sistema Municipal, la participación en las sesiones de invitadas e invitados especiales permanentes.
- XIII. Aprobar la participación de invitadas e invitados en las sesiones que correspondan, así como a representantes de los sectores público, social y privado,



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

cuya intervención enriquezca aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.

XIV. Las demás que le confieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

**Artículo 12.** Como Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal, la persona Titular del Instituto de la Mujer, tiene las atribuciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento del Sistema Estatal, siendo las siguientes:

I. Representar a la Presidencia del Sistema Municipal en los asuntos que le sean encomendados.

II. Emitir y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia.

III. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la Presidencia.

IV. Integrar la información que se presentará en las sesiones del Sistema Municipal.

V. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar.

VI. Computar las votaciones en las sesiones del Sistema Municipal, levantar las actas correspondientes y enviarlas a sus integrantes para su aprobación.

VII. Convocar a las sesiones de las comisiones del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidencia.

VIII. Coordinar el funcionamiento de las comisiones, turnar y vigilar el cumplimiento de los asuntos acordados por el Sistema Municipal para dar cuenta de ello a la Presidencia.

IX. Solicitar a quienes integran el Sistema Municipal, así como a las comisiones, la información necesaria para la integración del informe que deberá rendir la Presidencia.

X. Informar a la Presidencia sobre los avances y el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal.

XI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos realizados por el Sistema Municipal.

XII. Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Municipal y presentarlo a la Presidencia para su aprobación.

XIII. Someter a la consideración de la Presidencia, las solicitudes de representantes de otros sectores gubernamentales, para formar parte de este órgano colegiado como invitadas e invitados especiales; asimismo, la participación de quienes sea necesario en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole.

XIV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal, y la Presidencia.

**Artículo 13.** Corresponde a los demás integrantes del Sistema Municipal, las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Reglamento del Sistema Estatal, siendo las siguientes:





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Sistema Municipal, a excepción de la Secretaria Ejecutiva y la Secretaria de la Contraloría quienes solo contarán con derecho a voz.
- II. Aprobar el orden del día y las actas respectivas de las sesiones.
- III. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución.
- IV. Proponer asuntos a tratar, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda, remitiendo a la Secretaria Ejecutiva la documentación soporte de dicha solicitud con quince días previos a la sesión.
- V. Informar a la Secretaria Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan.
- VI. Las demás atribuciones que se determinen en la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso, así como las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**Artículo 14.** El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario. La Secretaria Ejecutiva emitirá las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo y aprobación de la Presidencia del Sistema Municipal, según los términos y condiciones que se señalan en la Ley de Igualdad.

En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias no se lleven a cabo el día y hora señalados por falta de quórum, se tendrá por emitida la segunda convocatoria para su desahogo a los treinta minutos posteriores a la hora programada en la primera convocatoria. La segunda convocatoria se realizará con las y los asistentes, siempre que estén presentes la o el titular de la Presidencia, de la Secretaria Ejecutiva y de la Contraloría o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

**Artículo 15.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente la Presidencia, la Secretaria Ejecutiva, o la persona representante de la Contraloría Municipal o las personas que se encuentren debidamente acreditadas como suplentes.

**Artículo 16.** Se podrá someter a la consideración de quienes integran el Sistema Municipal, previa aprobación de la Presidencia, como invitadas e invitados especiales permanentes a representantes de otras dependencias y organismos gubernamentales, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto. Asimismo, se someterán a la consideración de la Presidencia como invitadas e invitados a las sesiones, a representantes de los sectores público, social, privado y académico cuya intervención sea necesaria en la sesión que corresponda, a fin de enriquecer



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 17.** En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaria Ejecutiva levantará un acta que será firmada por las personas integrantes asistentes, en la que se hará constar el lugar, fecha de inicio y de conclusión de la sesión, nombres de quienes asistan, así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados el manejo de datos debe estar siempre a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia.

**Artículo 18.** El Sistema Municipal deberá diseñar e instrumentar políticas públicas integrales para propiciar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y evitar la comisión de violencias feminicidas, las cuales deberán caracterizarse por los aspectos siguientes:

**I. Definir actividades por ejes de acción basados en la perspectiva de género;**

**II.** Estar diseñadas para identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y, en consecuencia, erradicar los roles y estereotipos de género, resolución violenta de conflictos y la misoginia.

**III. Promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista.**

**IV.** Evitar que tanto en el municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.

**V.** Garantizar el derecho de las niñas, las adolescentes y las mujeres a una vida libre de violencia de género.

**VI.** Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reeducación de la persona agresora.

**VII.** Diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

**VIII.** Estar basados en diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres.

**Artículo 19.** El Sistema Municipal propondrá, políticas municipales en materia de igualdad de trato entre Mujeres y Hombres y, de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra de las niñas, adolescentes y mujeres, mismas que serán aprobadas por el Ayuntamiento, publicadas en la página electrónica oficial del Gobierno Municipal y originarán campañas de capacitación para la correcta aplicación en el territorio del municipio.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

### TITULO TERCERO DE LAS COMISIONES

**Artículo 20.** Se podrán constituir comisiones con la participación de quienes integran el Sistema Municipal, con el objeto de estudiar, investigar y desarrollar proyectos, programas y acciones específicas relativas a la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

**Artículo 21.** El Sistema Municipal contará con:

I. Comisiones que por sus ejes de acción requieran un trabajo frecuente con carácter permanente, siendo las siguientes:

- a) Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades
- b) Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.
- c) Comisión de Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.
- d) Comisión de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Igualdad de Trato y Oportunidades.

II. Comisiones que se conformarán con carácter temporal para la atención, estudio e investigación, así como para desarrollar acciones específicas relativas a la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, para las cuáles se deberán establecer los motivos de creación, objetivos y el tiempo que estarán en funcionamiento.

Cada Comisión ya sea permanente o temporal, contará con una Secretaría Técnica, que estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones, motivados por circunstancias y necesidades especiales en la materia que les corresponda conocer.

Los acuerdos emanados de las comisiones permanentes y temporales no tendrán carácter ejecutivo o resolutivo.

**Artículo 22.** Las Comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

**Artículo 23.** Cada Comisión deberá tener por lo menos tres integrantes, que serán: I. Un integrante nombrado por el Sistema Municipal, quien se encargará de la Coordinación. II. Un integrante titular del Área o Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerando su competencia y atribuciones, designado por la persona Titular de la Presidencia Municipal.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

III. Una Secretaría o Secretario Técnico, designado por el Sistema Municipal a propuesta de sus integrantes.

**Artículo 24.** Las Comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

I. Diseñar políticas públicas en la materia y proponerlas al Sistema, a efecto de que el Sistema las proponga al Ayuntamiento.

II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones.

III. **Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le sean asignados.**

IV. Las que el propio Sistema Municipal les encomiende.

**Artículo 24.** Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña, deberá contener de manera general, un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla; el objetivo general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución; y, un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación. Además, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal deberá informar al Sistema Estatal, sobre su diseño, implementación y resultados.

**Artículo 25.** El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por la persona Titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Ejecutiva respectivamente en consenso con los integrantes de las mismas.

#### **TÍTULO CUARTO DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.**

**Artículo 26.** Las políticas de Gobierno Municipal del presente capítulo son acciones encaminadas a cerrar la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres dentro del municipio, así como prevenir la violencia feminicida.

**Artículo 27.** Las políticas del Gobierno Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres, y aquellas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres deberán garantizar la participación ciudadana, tener perspectiva de género y considerar medidas integrales, así como estar orientadas para erradicar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

**Artículo 28.** El Sistema Municipal deberá diseñar e instrumentar políticas públicas integrales para propiciar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y evitar la comisión de violencias feminicidas, las cuales deberán caracterizarse por los aspectos siguientes:

**I. Definir actividades por ejes de acción basados en la perspectiva de género;**

**II.** Estar diseñadas para identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja, en cualquiera de sus tipos y, en consecuencia, erradicar los roles y estereotipos de género, resolución violenta de conflictos y la misoginia.

**III. Promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista.**

**IV.** Evitar que tanto en el municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.

**V.** Garantizar el derecho de las niñas, las adolescentes y las mujeres a una vida libre de violencia de género.

**VI.** Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima y ejecutar las medidas de reeducación de la persona agresora.

**VII.** Diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

**VIII.** Estar basados en diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres.

**IX.** Estar incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Dentro del diseño de sus instrumentos y en la ejecución de los mismos, no podrán optar por la conciliación entre víctimas y personas agresoras, con el fin de evitar la comisión de cualquier violencia mayor.

**Artículo 29.** El Sistema Municipal propondrá, políticas municipales en materia de igualdad de trato entre Mujeres y Hombres y, de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra de las niñas, adolescentes y mujeres, mismas que serán aprobadas por el Ayuntamiento, publicadas en la página electrónica oficial del Gobierno Municipal y originarán campañas de capacitación para la correcta aplicación en el territorio del municipio.

## TITULO QUINTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL

**Artículo 30.** La estrategia municipal son las acciones implementadas por la Administración Pública Municipal que comprenden los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

**Artículo 31.** La estrategia deberá ser aprobada por el Sistema y, en su caso actualizada en el momento que considere pertinente.

**Artículo 32.** La estrategia debe contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla.
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación.
- III. **Las líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos.**
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción.
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de la estrategia.

## TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 33.** El procedimiento de sanción lo llevará a cabo la persona Titular de la Contraloría Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 34.** Cuando se trate de la comisión de delitos, todo servidor público deberá dar vista a la autoridad penal correspondiente.

**Artículo 35.-** Los integrantes del Sistema Municipal, que hagan mal uso y manejo de la información a que tengan acceso, serán acreedores a las responsabilidades civiles, penales o administrativas correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberá instalarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

-----  
-----  
-----  
-----





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA). -----**

**EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SPINNA); CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONGO LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA); SE APROBO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SPINNA); POR LO QUE QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:!"**

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	SÍNDICO MUNICIPAL MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL
SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA	LIC. PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ
TITULAR DE ÁREA VINCULADA	DIRECTOR DEL SMDIF COACALCO LIC. MARIO ONAN QUINTERO MENESES	LIC. MYRIAM TOVAR HERNÁNDEZ
TITULAR DE ÁREA VINCULADA	PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NNYA DEL SMDIF COACALCO LIC. MARÍA JEANETTE BRETON SALINAS	C. YESSICA MICHELLE CUREÑO DEL REAL
TITULAR DE ÁREA VINCULADA	COORDINADOR DEL ÁREA DE SALUD DEL SMDIF COACALCO DR. JUAN MIGUEL MENDOZA RÍOS	LIC. FERNANDO MONTOYA VALENZUELA
TITULAR DE ÁREA VINCULADA	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA LIC. MARLON RAMÍREZ VILLALBA	HUGO RODRÍGUEZ
TITULAR DE ÁREA VINCULADA	DIRECTORA DEL IMMUIER COACALCO MTRA. CONSUELO MIRELLA LUVIANO ESPINOZA	C. BEATRIZ YURIDIA RAMÍREZ DE LEÓN
DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS	-----	-----
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DRA. MARÍA DE LOURDES GONZÁLES OCAMPO	LIC. ERIKA GONZÁLES OCAMPO



DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"6.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 EN EL QUE SE DETERMINA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL A CARGO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DECRETO NÚMERO 265, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE 2009. -----**

EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO, REFERENTE A LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO APROBADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 EN EL QUE SE DETERMINA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL A CARGO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DECRETO NÚMERO 265, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE 2009; SE APRUEBA POR MAYORÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 123, 124 Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL APRUEBA Y EXPIDE:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CUAL SE DETERMINA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DONACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO UN ÁREA DE 43.155.40 METROS CUADRADOS, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL OCUPÓ UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,030.79 METROS CUADRADOS,





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS PARA EL AYUNTAMIENTO EN SU CALIDAD DE DONANTE, UNA EXTENSIÓN DE 33,124.61 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE HACIENDA DE LAS ROSAS, CANOSAS Y CLEMÁTIDES, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO I DE LA MANZANA 12 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO "SECCIÓN HÉROES", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE DOS TRAMOS:

PRIMERO = 70.15 MTS. CON CALLE HACIENDA DE LAS ROSAS

SEGUNDO = 133.39 MTS, CLINICA ISEM

AL SUR DOS TRAMOS:

PRIMERO = 89.71 MTS. SAPASAC (BOMBAS)

SEGUNDO = 104.98 MTS. CANAL

AL ESTE DOS TRAMOS:

PRIMERO = 162.02 MTS. CALLE DE LAS CANOSAS

SEGUNDO = 76.30 MTS. CLÍNICA ISEM

AL OESTE DOS TRAMOS:

PRIMERO = 202.30 MTS. EJIDO COACALCO

SEGUNDO = 64.18 MTS. SAPASAC (BOMBAS)

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN JURÍDICA Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE, CON INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE INTEGRE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y SE GESTIONEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ANTERIOR.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A NOTIFICAR EL PRESENTE PUNTO A LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA MUNICIPAL".

.....  
.....  
DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN FECHA: 26 DE ENERO DE 2008, 13 DE MARZO DE 2008 Y 14 DE AGOSTO DE 2008 REFERENTES A LA DONACIÓN DE 43,155.40 M2 DE UN PREDIO AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A**



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

**ESTADO DE MÉXICO.** -----

-----  
**EN EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD:**

LA RATIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**DE FECHA 26 DE ENERO DE 2008** EN EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE 25,000 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA DE LAS ROSAS ESQUINA CALLE CANOSAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO (LOS HÉROES), A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 199.691 MTS COLINDANDO CON CALLE HACIENDA DE LAS ROSAS:

AL SUR 196.265 MTS. COLINDANDO CON CALLE ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO (LOS HÉROES)

AL ORIENTE 126.265 MTS. COLINDANDO CON CALLE CANOSAS; Y

AL PONIENTE EN DOS TRAMOS 1.- 70.450 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y 2.- 52.041 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD MUNICIPAL NO CONSTITUYE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EXENTAR DE LOS PAGOS FUTUROS POR LA OPERACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL, POR LO QUE SE CONCEDE UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE NO LLEVARSE A CABO SE APLICARÁ LA REVERSIÓN DEL INMUEBLE AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

SE INSTRUYE A LA SÍNDICO MUNICIPAL, AL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE, AL COORDINADOR JURÍDICO-CONSULTIVO Y AL COORDINADOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE REALICEN LOS TRÁMITES LEGALES PARA LA TRANSMISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM) **DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008** EN EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE 19,646.44 METROS CUADRADOS DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HACIENDA DE LAS ROSAS ESQUINA CALLE CANOSAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO (LOS HÉROES), A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL.

**DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008** EN EL QUE SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE LA FRACCIÓN DE 43,155.40 M2 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

CINCUENTA Y CINCO .40 METROS CUADRADOS) DONADOS AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA MANZANA DOCE, LOTE UNO CON UNA SUPERFICIE DE 51, 134.58 M2 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO .58 METROS CUADRADOS) DONADOS AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), QUE CONFORMAN LAS CALLES DE CLEMÁTIDES, CANOSAS Y HACIENDA DE LAS ROSAS DEL CONJUNTO URBANO SAN FRANCISCO COACALCO (LOS HÉROES), LOS CUALES FUERON APROBADOS EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DEL 2008, CONSTANDO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISIÓN AUTORIZADO SEGÚN OFICIO 224022013/DRVMZNO/RLT/321/08 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2008:

AL **NOROESTE** 199.69 MTS. COLINDANDO CON CALLE HACIENDA DE LAS ROSAS;

AL **SURESTE** EN 229.767 MTS. COLINDANDO CON CALLE CANOSAS;

AL **SUR** EN DOS TRAMOS; EL PRIMERO EN 104. 984 MTS. COLINDANDO CON AFECTACIÓN POR CANAL DE CARTAGENA Y VALIDAD (CALLE CLEMÁTIDES); EL SEGUNDO EN 89.705 MTS. COLINDANDO CON CARCAMO DE S.A.P.A.S.A.C.;

AL **NOROESTE** EN CUATRO TRAMOS; EL PRIMERO EN 24.736 MTS.;

EL SEGUNDO EN 121.721 MTS.; EL TERCERO EN 55.843 MTS., LOS TRES COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; Y EL CUARTO EN 64.184 MTS. COLINDANDO CON CARCAMO S.A.P.A.S.A.C.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"8.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022 A EJERCER CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) (FISMDF).**



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**EN EL DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.15 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11, 13, 14 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. PROPONGO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022 A EJERCER CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) (FISMDF).**

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	MONTO
1	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS LEONA VICARIO	BENCION DE LAS FUENTES	\$ 286,777.00
2	AMPLIACION DE AREA DE BIBLIOTECA EN PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	VILLA DE LAS FLORES	\$ 175,000.00
3	CONSTRUCCION DE PISO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA Y BARRASCOLINDANTES A LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA	FRACCIONAMIENTO LOS LOS CEDROS	\$ 265,000.00
4	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS PENTHATLON	PARQUE RESIDENCIAL COACALCO	\$ 480,000.00
5	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA VICENTE SUAREZ	LOMAS DE COACALCO	\$ 1,130,500.00
6	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	PARQUE RESIDENCIAL COACALCO	\$ 1,170,000.00
7	CONSTRUCCION DE PISO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN SECUNDARIA OFICIAL No 0598 JUSTO SIERRA	EL PANTANO COACALCO DE BERRIOZABAL	\$ 190,000.00
8	CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA ESTATAL ROSARIO CASTELLANOS	REPUBLICA MEXICANA	\$ 339,906.34
9	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN SECUNDARIA OFICIAL No 0913 AMADO NERVO	HACIENDA COACALCO	\$ 1,054,000.00
10	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE	COLONIA GRANJAS DE SANCRISTOBAL	\$ 954,800.00
11	CONSTRUCCION DE TECHADO DE AREA DE IMPARTICION DE AREA DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA PILAR LABORDE DE PEREZ	COLONIA GRANJAS DE SANCRISTOBAL	\$ 145,000.00
12	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA OFI. 301 JOSE DIAZ COVARRUBIAS	GRANJAS DE SAN CRISTOBAL	\$ 1,325,000.00
13	CONSTRUCCION DE BARRA Y RAMPA DE ACCESO EN JARDIN DE NIÑOS JUANA DE SARBOROU	GRANJAS DE SAN CRISTOBAL	\$ 75,000.00
14	AMPLIACION DE BIBLIOTECA EN ESCUELA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	UNIDAD MORELOS	\$ 280,000.00
15	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS ROSALBA ZAPATA (EJES)	SAN RAFAEL	\$ 661,616.30
16	CONSTRUCCION DE FIRME DE CONCRETO Y TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	VILLA DE LAS FLORES	\$ 1,250,000.00





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

17	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS EULALIA GUZMAN	RANCHO LA PLAMA	\$ 614,495.87
18	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS EULALIA GUZMAN	BOSQUES DEL VALLE	\$ 775,000.00
19	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA ANEXA A LA NORMAL	EL GIGANTE	\$ 954,800.00
20	MANTENIMIENTO DE PISOS Y LUMINARIAS EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA SECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	VILLA DE LAS FLORES	\$ 290,000.00

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	MONTO
21	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA CARMEN SERDAN	VILLA DE LAS FLORES	\$ 930,000.00
22	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL GRAN BRETAÑA	VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZÁBAL	\$ 775,000.00
23	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA JOAQUIN ARCADIO PAGAZA	CALLE BOSQUES DE MOCTEZUMA BOSQUES DEL VALLE	\$ 1,236,304.33
24	REPAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE BOSQUE DE HAYAS	CONJUNTO BOSQUES 2DA SECCION	\$ 1,485,000.00
25	REPAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE CALLE TILOS	VILLA DE LAS FLORES	\$ 2,350,000.00
26	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN JARDIN DE NIÑOS AHUJOTL	VILLA DE LAS MANZANAS	\$ 750,000.00
27	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA SECUNDARIA MOISES SAENZ	CALLE SIERRA FRIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO	\$ 1,481,380.52
28	CONSTRUCCION DE AULA DE MEDIOS EN ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES	CABECERA MUNICIPAL	\$ 850,000.00
29	CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTO EN ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MISTRAL	RANCHO LA PALMA	\$ 850,000.00
30	CONSTRUCCION DE AULA DE COMPUTO EN JARDIN DE NIÑOS NEZAMUALCOYOTL	LOS HEROES COACALCO	\$ 850,000.00
31	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (CALENTADORES SOLARES)	TODO EL MUNICIPIO	\$ 1,500,000.00
32	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS)	TODO EL MUNICIPIO	\$ 1,500,000.00
33	2% PRODIM	OFICINAS DE PRESIDENCIA, OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERIA	\$ 568,054.32
34	3% GASTOS INDIRECTOS	SUPERVISION OBRAS PÚBLICAS	\$ 852,081.48
			<b>TOTAL \$ 28,402,716.00</b>



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN ACORDAR:

**"9.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS. -----**  
-----

**EN EL DESAHOGO DEL NUMERAL NUEVE,** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE SERÁ TRANSITORIA CON EL FIN DE SELECCIONAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ESTARÁ INTEGRADA POR: -----

- MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL. SÍNDICO MUNICIPAL
- LIC. ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS. CUARTA REGIDORA.
- C. JONATHAN ELÍAS GONZÁLEZ COPADO. OCTAVO REGIDOR
- C. EDGARDO ROGELIO LUNA OLIVARES. NOVENO REGIDOR.

-----  
-----  
**LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
2023



La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.